

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01 Fecha: 30/11/2022
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MP-CPSP-015-2026	

Página 1 de 14

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PESCA - BOYACÁ.
CONTRATISTA:	ROSA CELINA VARGAS SANCHEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C 46.384.568 EXPEDIDA EN SOGAMOSO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PESCA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
VALOR TOTAL:	SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 69.389.369) M/CTE.
PLAZO DEL CONTRATO:	HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026, PLAZO CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber, **EDGAR RICARDO GAMEZ AMAYA** mayor de edad y residente y domiciliado en el municipio de Pesca Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.080.543 expedida en Sogamoso, mayor de edad, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Pesca, debidamente facultado para contratar, y quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **ROSA CELINA VARGAS SANCHEZ**, quien se identifica con **C.C 46.384.568 EXPEDIDA EN SOGAMOSO** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **contrato prestación de servicios profesionales**, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. Previo las siguientes consideraciones: **1.** Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. Que la Constitución Política de Colombia y la ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **2.** Que el artículo 315 de la constitución política de Colombia establece en el numeral 3 que es función del alcalde: “Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...” **3.** Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. **4.** De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, es competencia del municipio implementar y adoptar políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional, así como formular y ejecutar el plan de intervenciones colectivas. **5.** El Plan de Acción en Salud - PAS, es equivalente al plan de Desarrollo del Sector Salud, de los departamentos, Distritos, y Municipios, por tanto, es parte integral de la dimensión social del Plan de Desarrollo Municipal y se rige en lo pertinente, en materia de principios, procedimientos y mecanismos de elaboración, ejecución seguimiento evaluación y control por la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo ley 152 de 1994. Así mismo, se rige por lo establecido en las leyes 715 de 2001, 1122 y 1151 de 2007 de 2011, las resoluciones 1841 de 2013, 1536 y 518 de 2015, y la Ley 1438 en su Artículo 11 que a su juicio nos dice: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PESCA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.** **6.** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es contar con el acompañamiento de una persona que apoye al Municipio brindando servicios profesionales para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PESCA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.** **7.** Las acciones de salud pública y promoción y prevención serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el Plan de Acción en Salud PAS y se contratarán y ejecutarán de forma articulada. **8.** Los gobernadores y alcaldes contratarán las acciones colectivas de salud pública de sus competencias con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el municipio con base en la reglamentación establecida en el Ministerio de la Protección Social para la prestación de servicios de salud, conforme a la estrategia de Atención Primaria en Salud. Las Entidades Promotoras de Salud garantizarán la prestación de las intervenciones de promoción de la salud, detección temprana, protección específica, vigilancia epidemiológica y atención de las enfermedades de interés en salud pública, del Plan de Beneficios con las redes definidas para una población y espacio determinados. **9.** La contratación incluirá la cobertura por grupo etario, metas, resultados, indicadores de impacto y seguimiento que se verifican con los Registros del desarrollo de las actividades. **10.** En desarrollo de lo establecido en las Resoluciones 1536 y 518 de 2015, corresponde al municipio implementar y ejecutar las intervenciones, las actividades y los recursos aprobados en el Plan de Acción en Salud. **11.** Se requiere entonces que se suscriba un CONTRATO para dar cumplimiento a las actividades que por competencia municipal se deben ejecutar en salud pública y que se contienen en el PTS

	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01 Fecha: 30/11/2022
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MP-CPSP-015-2026	

Página 2 de 14

según especificación del PLAN OPERATIVO ANUAL DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS VIGENCIA 2024; por las siguientes razones:

- Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, determina como requisitos indispensables que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, situación que se actualiza plenamente en el presente caso en la medida en que las actividades del Plan Operativo del Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública se relacionan directamente con la prestación de servicios de salud a la población de este municipio.
- Que las competencias del Municipio no lo configuran como prestador de servicios de salud por lo que le es inviable desarrollar estas actividades, siendo necesario entonces contratar con la red de salud pública municipal, como quiera que de conformidad con lo dispuesto por la artículo 46 de ley 715 de 2001 por el artículo 31 de la ley 1122 de 2007 “ las acciones de promoción de la salud y prevención de riesgos del PLAN DE SALUD PÚBLICA de intervenciones colectivas se contrataran con IPS públicas ubicadas en el área de influencia.
- Que el Plan de Salud Territorial del Municipio de Pesca tiene como propósito fundamental el mejoramiento del estado de salud de la población, para lograr en el mediano y largo plazo evitar la progresión y ocurrencia de desenlaces adversos de la enfermedad, enfrentar los retos del envejecimiento poblacional y la transición demográfica, como también disminuir las inequidades territoriales en salud.

12. Que es necesario intervenir y prevenir los riesgos de enfermar o morir de las familias del municipio de Pesca recuperar y superar los daños en su salud, promover la salud y la calidad de vida, así como realizar la vigilancia en salud y la gestión del conocimiento.

a) Acciones de gestión de la salud y calidad de vida.

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.9. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, agregando que dichos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, tomando en consideración que los mismos corresponden a los servicios de apoyo, en los que se contrata en razón de las calidades personales y profesionales de la contratista, es decir acudiendo a la figura conocida como intuitu persona. **14.** Revisada la planta de personal el municipio de Pesca no cuenta con personal de planta que realice estas labores específicas, por lo cual se justifica la necesidad de contratar estos servicios profesionales, para suplir dicho requerimiento que, sin lugar a dudas, mejorará el desempeño Institucional de la administración. **15.** Que luego de solicitar disponibilidad presupuestal a la Secretaría de Hacienda Municipal, se determinó la existencia recursos que permiten adelantar la contratación aquí solicitada No. 0126-3-26. **16.** Que teniendo en cuenta lo previsto por el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)”, resulta procedente celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas, por cuanto la secretaria de Planeación y Obras Públicas Municipal justifica dicho requerimiento. **17.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con base en el art 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, ya que la norma establece que el Municipio de PESCA, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre capacidad de ejecutar el objeto e idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar; así mismo, las entidades públicas pueden contratar directamente la prestación de servicios relacionados con actividades logísticas, operativas o asistenciales como una forma de apoyo a la gestión a la entidad territorial y para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, sin embargo este contrato se configura según sus obligaciones como servicios de actividad personal profesional de índole intelectual y que se ejecutarán de manera ocasional. **18.** El municipio de Pesca según Acuerdo No. 004 de mayo 30 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “UNIDAD, FIRMEZA Y CONFIANZA POR PESCA” VIGENCIA 2024-2027.” tiene como Línea Estratégica No. 1 – SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Dentro del Plan de Desarrollo Municipal vigente, se encuentran enmarcadas las actividades mencionadas en el objeto del presente proceso, de la siguiente manera:

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Versión: 01 Fecha: 30/11/2022
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MP-CPSP-015-2026		

LÍNEA ESTRATÉGICA	OBJETIVO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	CODIGO INDICADOR DE PRODUCTO
		19	1905	1905054	190505401
UNIDAD, FIRMEZA Y CONFIANZA POR EL DESARROLLO SOCIAL	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción	Descripción
	Promover la vida saludable de cada uno de los ciudadanos del municipio de Pesca, incorporando la mitigación de condiciones medioambientales, por medio de una intervención integral, oportuna y centralizada.	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	Salud Pública	Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles (personal de apoyo a la dirección local de salud con fuente de Coljuegos 25% y sgp salud pública)	Personas atendidas con estrategias de promoción de la salud

Que el proyecto se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia. **19.** Es por todo lo anterior, que el Municipio de Pesca con base en los artículos 24 y 32 de la ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4 literal h, de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica de suficiente idoneidad y experiencia, que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto será **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PESCA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”**. **20.** Que existe disponibilidad presupuestal No. 0126-3-26, de fecha 26 de enero de 2026, Rubro Presupuestal 2.3.9.1.2.2.19.05.11 DENOMINADO: Personas atendidas con estrategias de promoción de la salud (30%) – Fuente: 1.2.4.2.02 SGP-SALUD-SALUD PUBLICA, expedido por la Secretaria de Hacienda. **21..** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PESCA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** Las acciones de salud pública y promoción y prevención, serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, de acuerdo con el Plan de Acción en Salud PAS y se contratarán y ejecutarán de forma articulada. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 69.389.369) M/CTE.**, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** EL Municipio de PESCA girará los recursos objeto del convenio de la siguiente forma: en cuatro (04) pagos, en las siguientes fechas: Un primer pago el día veintiocho (28) de abril de 2026 por valor de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 3/100 (\$17.347.342,3) M/CTE**, un Segundo pago el día veintiocho (28) de julio de 2026 por valor de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 3/100 (\$17.347.342,3) M/CTE**; un Tercer pago el día veintiocho (28) de octubre de 2026 por valor de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 3/100 (\$17.347.342,3) M/CTE** y un último pago a satisfacción del contrato, el día treinta (30) de diciembre de 2026 por valor de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 1/100 (\$17.347.342,1) M/CTE**, Cada pago de acuerdo con las cuentas de cobro presentadas previo avance de actividades realizadas por el contratista, previa presentación de informe debidamente sustentadas y justificadas, con acta de recibo a satisfacción por parte del respectivo supervisor del contrato. Sin embargo, se deja constancia que para la ejecución del objeto existen valores económicos por actividad, los cuales se representan en el giro de dineros de acuerdo con los servicios utilizados y las metas cumplidas, cuyos porcentajes de cumplimiento se relacionan a continuación.

Pagos	Fecha estimada	% de avance cumplido Acumulado	Valor pago parcial
Pago parcial no.1	28/04/2026	25%	\$ 17.347.342,3
Pago parcial no.2	28/07/2026	50%	\$ 17.347.342,3
Pago parcial no.3	28/10/2026	75%	\$ 17.347.342,3
Pago parcial no.4	30/12/2026	100%	\$ 17.347.342,1
TOTAL			\$ 69.389.369

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01 Fecha: 30/11/2022
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MP-CPSP-015-2026	

Página 4 de 14

PARÁGRAFO PRIMERO. - No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para tramitar cualquiera de los pagos, la CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, a través de la respectiva certificación, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA QUINTA- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **MUNICIPIO**, en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026 y se afectará la disponibilidad presupuestal No. 0126-3-26, de fecha 26 de enero de 2026, Rubro Presupuestal 2.3.9.1.2.2.19.05.11 DENOMINADO: Personas atendidas con estrategias de promoción de la salud (30%) – Fuente: 1.2.4.2.02 SGP-SALUD-SALUD PUBLICA, expedido por la Secretaria de Hacienda. **CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026, plazo contado a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **MUNICIPIO**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** El contratista se compromete a no contratar menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. **9.** Declara que ejercerá con autonomía e independencia sus actividades, y conoce que el presente contrato corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual tiene como característica la temporalidad de la vinculación, ausencia de subordinación, ausencia de horario o jornada de trabajo, posibilidad de prestar sus servicios por fuera de las instalaciones propias del contratante, y faculta para utilizar sus propios instrumentos. **CLAUSULA OCTAVA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: BAJO SU AUTONOMÍA Y SUS PROPIOS MEDIOS EL (LA) CONTRATISTA REALIZARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:** Las actividades específicas:

LINEA OPERATIVA	ACTIVIDAD	PROCESO - Sub-categoría línea operativa	VALOR ACTIVIDAD	TR1	TR2	TR3	TR4	TOTAL	VALOR TOTAL
I. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria	Realizar N° 2 mesas de articulación intersectorial para la planeación y ejecución de la Semana de Hábitos y Estilos de Vida Saludables en el mes de septiembre según lineamientos emitidos por el Ministerio de salud y Protección Social, seguimiento y monitoreo terminada la actividad.	GSP - Coordinación intersectorial	\$ 700.000,00	0	0	2	0	2	\$ 1.400.000,00
I. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria	Formular y hacer seguimiento al Plan de acción, con la convocatoria y participación de diferentes sectores para el desarrollo de la semana por la salud bucal " Boyacá sana y sonriente" última semana de julio, mediante la realización de 2 mesas de trabajo de coordinación intersectorial con alcaldía, IPS, EPS, Instituciones educativas, ICBF, comisaria de familia, policía). Incluye: mapeo de actores con capacidades, funciones, competencias, identificación de objetivos comunes, identificación de espacios, establecimiento de acuerdos, concertación del plan de acción, seguimiento, monitoreo y evaluación de indicadores.	GSP - Coordinación Intersectorial	\$ 700.000,00	0	0	2	0	2	\$ 1.400.000,00
II. Acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de las inequidades en salud y la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud en el territorio	Desarrollar alianza para el desarrollo de capacidades a la comunidad, a través de la estructura metodológica de la Guía Operativa Comunitaria - MINSALUD para la prevención, manejo y control de la IRA/EDA, a través de dos mesas de trabajo con Dirección Local de Salud, ICBF y otros actores (Juntas acción comunal).	GSP - Coordinación Intersectorial	\$ 700.000,00	1	0	1	0	2	\$ 1.400.000,00

	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Versión: 01 Fecha: 30/11/2022
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MP-CPSP-015-2026		

Página 5 de 14

LINEA OPERATIVA	ACTIVIDAD	PROCESO - Sub-categoría línea operativa	VALOR ACTIVIDAD	TR1	TR2	TR3	TR4	TOTAL	VALOR TOTAL
II. Acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de las inequidades en salud y la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud en el territorio	Actualizar y realizar el seguimiento al plan de contingencia municipal a partir de la vigilancia epidemiológica del evento IRA-EDA, que incluya las acciones de: Coordinación intersectorial, Vigilancia en Salud Pública, Reducción de la transmisión en la comunidad, Red de servicios de salud y Comunicación del riesgo para prevenir, monitorear y mitigar el incremento de casos, a través de 4 mesas de trabajo de acuerdo al comportamiento epidemiológico de los eventos, con participación de los integrantes del Comité de Gestión del riesgo.	GSP - Coordinación Intersectorial	\$ 700.000,00	1	1	1	1	4	\$ 2.800.000,00
II. Acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de las inequidades en salud y la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud en el territorio	Actualizar plan de acción de la política de salud mental, mediante N° 3 (una trimestral) mesas de coordinación intersectorial, incluye el monitoreo y cumplimiento de productos programados para la vigencia 2026, siguiendo parámetros metodológicos del departamento. Incluye: mapeo de actores con capacidades, funciones, competencias, identificación de objetivos comunes, identificación de espacios, establecimiento de acuerdos, concertación del plan de acción, seguimiento, monitoreo y evaluación de indicadores.	GSP - Coordinación Intersectorial	\$ 700.000,00	0	1	1	1	3	\$ 2.100.000,00
II. Acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de las inequidades en salud y la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud en el territorio	Actualizar plan de acción de prevención de consumo de sustancias psicoactivas, mediante N° 3 mesas de trabajo para cumplimiento de productos programados para la vigencia 2026, siguiendo parámetros metodológicos del departamento. Incluye: mapeo de actores con capacidades, funciones, competencias, identificación de objetivos comunes, identificación de espacios, establecimiento de acuerdos, concertación del plan de acción, seguimiento, monitoreo y evaluación de indicadores.	GSP - Coordinación Intersectorial	\$ 700.000,00	1	0	1	1	3	\$ 2.100.000,00
II. Acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de las inequidades en salud y la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud en el territorio	Elaborar y desarrollar 1 plan municipal para la actualización de un centro de escucha comunitario, mediante la realización de No 4 mesas de trabajo de coordinación intersectorial con los siguientes actores: E.S.E municipal, deportes, cultura, plataforma juvenil, (definir todos los actores involucrados). Incluye plan de trabajo para el despliegue de la estrategia (debe garantizar la puesta en marcha de acciones como respuesta a las necesidades, situaciones y demandas de la comunidad), seguimiento trimestral al plan municipal y evaluación de resultados. (Debe desarrollarse de manera articulada con la tecnología de Centro de Escucha comunitario programada en el PIC). Elaborar: mapeo de actores con capacidades, funciones, competencias, identificación de objetivos comunes, identificación de espacios, establecimiento de acuerdos, concertación del plan de acción, seguimiento, monitoreo y evaluación de indicadores.	GSP - Coordinación Intersectorial	\$ 700.000,00	1	1	1	1	4	\$ 2.800.000,00
II. Acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de las inequidades en salud y la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud en el territorio	Realizar dos salas situacionales de suicidio y violencia de género con la participación de E.S.E, Comisaria de Familia, policía, Dirección local de salud, Inspección de policía, incluye el desarrollo y monitoreo de plan de mejora orientado a la reducción de eventos por estas causas (suicidio y feminicidio) Incluye: mapeo de actores con capacidades, funciones, competencias, identificación de objetivos comunes, identificación de espacios, establecimiento de acuerdos, concertación del plan de acción, seguimiento, monitoreo y evaluación de indicadores.	GSP - Coordinación Intersectorial	\$ 700.000,00	0	1	0	1	2	\$ 1.400.000,00

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO				Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL				Versión: 01 Fecha: 30/11/2022
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MP-CPSP-015-2026				

Página 6 de 14

LINEA OPERATIVA	ACTIVIDAD	PROCESO - Sub-categoría línea operativa	VALOR ACTIVIDAD	TR1	TR2	TR3	TR4	TOTAL	VALOR TOTAL
II. Acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de las inequidades en salud y la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud en el territorio	Elaborar e Implementar 1 plan de acción intersectorial anual para la promoción y garantía de los Derechos Sexuales y los Derechos reproductivos, mediante la realización de N° 2 (una semestral) mesas de trabajo de coordinación intersectorial con : Director local de salud, comisaría de familia, CDI, personería municipal, ESE, Líderes Comunitarios, IE y EAPB, policía, Incluye: mapeo de actores con capacidades, funciones, competencias, identificación de objetivos comunes, establecimiento de acuerdos, concertación del plan de acción identificando las problemáticas que se desean impactar, seguimiento, monitoreo y evaluación de indicadores, siguiendo parámetros metodológicos del departamento. incluye el seguimiento a los servicios amigables para adolescentes y jóvenes.	GSP - Coordinación Intersectorial	\$ 700.000,00	0	1	0	1	2	\$ 1.400.000,00
II. Acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de las inequidades en salud y la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud en el territorio	Elaborar e Implementar 1 plan de acción para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género en el marco de la transición al mecanismo articulador de coordinación intersectorial y el comité de convivencia social y salud mental mediante la realización de N° 4 (una por trimestre) de sesiones con : Director local de salud, comisaría de familia, ICBF, personería municipal, ESE, Líderes Comunitarios, IE, policía, EAPB . Incluye: mapeo de actores con capacidades, funciones, competencias, identificación de objetivos comunes, establecimiento de acuerdos, concertación del plan de acción identificando las problemáticas a impactar, sala situacional de los eventos ocurridos por violencias por razones de sexo y genero, seguimiento, monitoreo y evaluación trimestral de indicadores.	GSP - Coordinación Intersectorial	\$ 750.000,00	1	1	1	1	4	\$ 3.000.000,00
II. Acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de las inequidades en salud y la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud en el territorio	Elaborar e Implementar 1 plan de respuesta ante las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), el VIH, la coinfección TB-VIH, la Hepatitis B y C mediante la realización de N°4 (una trimestral) de sesiones de coordinación intersectorial con Director local de salud, comisaría de familia, CDI, personería municipal, ESE, Líderes Comunitarios, IE, policía, EAPB. Incluye: mapeo de actores con capacidades, funciones, competencias, identificación de objetivos comunes, establecimiento de acuerdos, concertación del plan de acción identificando las problemáticas a impactar, seguimiento, monitoreo y evaluación trimestral de indicadores.	GSP - Coordinación Intersectorial	\$ 700.000,00	1	1	1	1	4	\$ 2.800.000,00
II. Acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de las inequidades en salud y la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud en el territorio	Elaborar e Implementar el plan de choque para cáncer de mama, cuello uterino y próstata mediante la realización de N° 4 (una trimestral)de sesiones de coordinación intersectorial con Director local de salud, comisaría de familia, CDI, personería municipal, ESE, Líderes Comunitarios, IE, EAPB. Incluye: mapeo de actores con capacidades, funciones, competencias, identificación de objetivos comunes, establecimiento de acuerdos, concertación del plan de acción identificando las problemáticas a impactar, seguimiento, monitoreo y evaluación trimestral de indicadores.	GSP - Coordinación Intersectorial	\$ 700.000,00	1	1	1	1	4	\$ 2.800.000,00

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Versión: 01 Fecha: 30/11/2022
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MP-CPSP-015-2026		

LINEA OPERATIVA	ACTIVIDAD	PROCESO - Sub-categoría línea operativa	VALOR ACTIVIDAD	TR1	TR2	TR3	TR4	TOTAL	VALOR TOTAL
II. Acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de las inequidades en salud y la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud en el territorio	Implementar el plan de aceleración para la reducción de la mortalidad materna departamental, en el marco de las competencias de la entidad territorial municipal mediante la realización de una sesión trimestral de coordinación intersectorial con Director local de salud, comisaría de familia, CDI, personería municipal, ESE, Líderes Comunitarios, IE, EAPB.. Incluye: mapeo de actores con capacidades, funciones, competencias, identificación de objetivos comunes, establecimiento de acuerdos, concertación del plan de acción identificando las problemáticas a impactar, desarrollo, seguimiento, monitoreo y evaluación trimestral de indicadores.	GSP - Coordinación Intersectorial	\$ 700.000,00	1	1	1	1	4	\$ 2.800.000,00
II. Acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de las inequidades en salud y la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud en el territorio	Realizar N°4 (una por trimestre) salas situacionales de discapacidad, con el objetivo de analizar, visibilizar y socializar la situación actual de las personas con discapacidad en el territorio, convocando a los actores competentes según los temas a tratar, entre ellos: Director local de salud, comisaría de familia, CDI, personería municipal, ESE, Líderes Comunitarios, IE, policía, EAPB, EPSAGRO, ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES, referente de discapacidad del municipio, referente programas sociales, representantes de personas con discapacidad, cuidadores, (citar los actores involucrados como los integrantes del comité de discapacidad a nivel municipal – mesa de salud), entre otros; en las cuales se visibilicen las 3 fases del desarrollo de la misma: 1. Recolección de datos, tabulación, procesamiento, traficación y mapeo (Alistamiento), 2. Análisis de datos: se observan tendencias, se hace comparación, valoración de frecuencias y elaboración de alternativas (Análisis) y 3. Valoración de problemas, valoración de intervenciones y toma de decisiones (contextualización y decisión); con el fin de apoyar la toma de decisiones informadas en políticas públicas, programas y acciones que promuevan la inclusión y el bienestar de esta población.	GSP - Coordinación Intersectorial	\$ 700.000,00	1	1	1	1	4	\$ 2.800.000,00
II. Acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de las inequidades en salud y la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud en el territorio	Formular el Plan de Acción 2026 para la prevención de alteraciones nutricionales, teniendo como base el Plan Estratégico 2026–2027 y orientado por los pilares (disponibilidad, accesibilidad y adecuación) y los ejes del Derecho Humano a la Alimentación mediante N° 2 mesas en el primer trimestre .Este plan se desarrollará en articulación con los equipos intersectoriales de Seguridad Alimentaria y Nutricional/Derecho Humano a la Alimentación del municipio, incluyendo la participación activa de los representantes comunitarios. Su formulación y ejecución seguirán la guía metodológica de la Secretaría de Salud de Boyacá y los lineamientos nacionales. El plan anual contempla: Construcción participativa en el primer trimestre del año 2026, durante la primera sesión del comité; Presentación de avances del año 2025 en dicha sesión, como insumo para la planeación; Seguimiento y evaluación N° 4 sesiones (una sesión por trimestre) del cumplimiento de actividades e indicadores al plan formulado en el primer trimestre, en el escenario del Comité o Mesa Municipal de Derecho Humano a la Alimentación y Seguridad Alimentaria y Nutricional, según sea necesario.	GSP - Coordinación Intersectorial	\$ 700.000,00	1	1	1	1	4	\$ 2.800.000,00

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Versión: 01 Fecha: 30/11/2022
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MP-CPSP-015-2026		

LINEA OPERATIVA	ACTIVIDAD	PROCESO - Sub-categoría línea operativa	VALOR ACTIVIDAD	TR1	TR2	TR3	TR4	TOTAL	VALOR TOTAL
I. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria	Realizar N°2 mesas de trabajo para formular el plan de acción para la movilización social, comunitaria e institucional con motivo de la celebración de la Semana Mundial de la Lactancia Materna (primera semana de agosto) y el Día Mundial de la Alimentación (16 de octubre), con representantes de Director local de salud, comisaría de familia, CDI, personería municipal, ESE, Líderes Comunitarios, IE, policía, EAPB. en el municipio Esta actividad deberá desarrollarse entre los meses de junio y octubre de 2026, e incluirá un plan de acción con cronograma detallado, así como 2 mesas de trabajo para seguimiento y evaluación periódica.	GSP - Desarrollo de capacidades	\$ 700.000,00	0	0	0	2	2	\$ 1.400.000,00
II. Acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de las inequidades en salud y la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud en el territorio	Elaboración del plan de acción 2026 para la implementación del plan decenal de lactancia materna y alimentación complementaria-PDLMAC-2021-2030 del municipio, mediante N° 4 mesas (trimestral) de coordinación intersectorial con los integrantes de la mesa de infancia, adolescencia y familia y comité de seguridad alimentaria y nutricional derecho humano a la alimentación o instancia de desarrollo técnico en el tema específico, armonizado al Plan decenal Nacional y Departamental de Lactancia Materna y Alimentación Complementaria. Este plan anual incluye su construcción en el primer trimestre del año 2026, seguimiento y evaluación bimensual.	GSP - Coordinación Intersectorial	\$ 700.000,00	1	1	1	1	4	\$ 2.800.000,00
I. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria	Realizar N° 2 mesas de trabajo para formular el plan de acción para la implementación de las "Salas amigas de la familia lactante en el ámbito laboral “para dar cumplimiento a Ley 1823/2017 y Resolución 2423 de 2018, y para la creación y operación en condiciones de higiene, salubridad y dotación adecuada de las Áreas de Lactancia Materna en Espacio Público, en cumplimiento de la resolución 1188 de 2025, mediante la coordinación intersectorial con Director local de salud, comisaría de familia, CDI, personería municipal, ESE, Líderes Comunitarios, IE, policía, EAPB. esta actividad incluye el plan de acción y el seguimiento y evaluación semestral.	GSP - Desarrollo de capacidades	\$ 700.000,00	0	1	0	1	2	\$ 1.400.000,00
II. Acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de las inequidades en salud y la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud en el territorio	Realizar un plan de mejora dirigido a las familias identificadas con niños y niñas menores de 5 años que presentan alteraciones nutricionales, mediante la coordinación intersectorial con actores municipales como comisarías de familia, enlaces de programas sociales, oficinas de planeación, entre otros. El objetivo es definir acciones de gestión del riesgo intersectoriales, a través de mesas de trabajo bimensuales. Esta actividad incluye seguimiento y evaluación también con periodicidad trimestral, lo que corresponde a seis seguimientos al año.	GSP - Coordinación Intersectorial	\$ 700.000,00	0	1	1	1	3	\$ 2.100.000,00

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Versión: 01 Fecha: 30/11/2022
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MP-CPSP-015-2026		

LINEA OPERATIVA	ACTIVIDAD	PROCESO - Sub-categoría línea operativa	VALOR ACTIVIDAD	TR1	TR2	TR3	TR4	TOTAL	VALOR TOTAL
I. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria	Realizar seguimiento y evaluación de manera semestral a los Planes Estratégicos de Enfermedad de Hansen y Tuberculosis, así como a la captación de Sintomáticos Respiratorios y de Piel, e implementar planes de mejora de ser necesario, en alianza con Director local de salud, comisaría de familia, CDI, personería municipal, ESE, IE, EAPB. Incluye: mapeo de actores con capacidades, funciones, competencias, identificación de objetivos comunes, establecimiento de acuerdos, concertación del plan de acción para la vigencia, identificación de las problemáticas que desea impactar, seguimiento, monitoreo y evaluación de indicadores.	GSP - Coordinación intersectorial	\$ 700.000,00	0	1	0	1	2	\$ 1.400.000,00
I. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria	Realizar 04 encuentros, de tres horas de duración, uno trimestral para el fortalecimiento de capacidades en los integrantes de los Comités de Participación Comunitaria en Salud – COPACO, en temas como: 1. Normatividad , funcionamiento, competencias de los COPACO, 2. presupuestos participativos, 3. control social en PIC, infraestructura y servicios de salud 4. Gestión Publica Cada encuentro será dirigido por un profesional en ciencias humanas en calidad de facilitador que acredite competencias en las temáticas priorizadas deberán participar como mínimo 04 representantes comunitarios y 02 integrantes institucionales que contempla el artículo 2.10.1.1.7 del Decreto 780 de 2016. Los soportes de las actividades deben ser cargados en el Sistema de Reporte Documental, según la Resolución 0531 de 2024 de la Secretaría de Salud de Boyacá. el cargue de los soportes de las actividades cargados en el Sistema de Reporte Documental, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0531 de 2024 de la Secretaría de Salud de Boyacá.	GSP - Participación Social	\$ 700.000,00	1	1	1	1	4	\$ 2.800.000,00
I. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria	Realizar 04 encuentros, de tres horas de duración, uno trimestral para el fortalecimiento de capacidades en los integrantes de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud – CTSSS, en temas como: 1. Normatividad , funcionamiento, competencias de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud – CTSSS, 2. Planeación en inversión en Salud, 3. control social en PIC, infraestructura y servicios de salud 4. Gestión Publica Cada encuentro será dirigido por un profesional en ciencias humanas en calidad de facilitador que acredite competencias en las temáticas priorizadas deberán participar como mínimo 04 representantes comunitarios y 02 integrantes institucionales que contempla el artículo 2.10.1.1.7 del Decreto 780 de 2016. Los soportes de las actividades deben ser cargados en el Sistema de Reporte Documental, según la Resolución 0531 de 2024 de la Secretaría de Salud de Boyacá.	GSP - Participación Social	\$ 700.000,00	1	1	1	1	4	\$ 2.800.000,00
I. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria	Realizar la construcción de una infografía del Análisis de Situación de la Salud para su difusión a la comunidad.	GSP - Coordinación Intersectorial	\$ 700.000,00	0	0	0	1	1	\$ 700.000,00

	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Versión: 01 Fecha: 30/11/2022
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MP-CPSP-015-2026		

Página 10 de 14

LINEA OPERATIVA	ACTIVIDAD	PROCESO - Sub-categoría línea operativa	VALOR ACTIVIDAD	TR1	TR2	TR3	TR4	TOTAL	VALOR TOTAL
I. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria	Realizar la construcción del documento Análisis de Situación en Salud con enfoque participativo se deben realizar 3 mesas de trabajo con los Líderes o presidentes de las JAC y funcionarios de la Administración municipal	GSP - Coordinación Intersectorial	\$ 700.000,00	0	0	0	3	3	\$ 2.100.000,00
I. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria	Formular y hacer seguimiento al Plan de Acción municipal y micro planificación del Programa Ampliado de Inmunizaciones según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y SESALUB 2026 con seguimiento trimestral y monitoreo de indicadores, mediante la realización de 11 mesas lideradas por el comité PAI municipal y la coordinación intersectorial con Director local de salud, comisaría de familia, CDI, personería municipal, ESE, IE, EAPB, incluye: plan de acción de las jornadas nacionales, departamentales y municipales de vacunación, comité PAI Mensual, verificación de cumplimiento del decreto 2287 de 2003 (validación del antecedente vacunal y canalización a vacunación según necesidad).	GSP - Coordinación Intersectorial	\$ 600.000,00	2	3	3	3	11	\$ 6.600.000,00
I. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria	Realizar 1 monitoreo rápido y una encuesta de cobertura de vacunación según metodología definida por el MSPS y SESALUB en articulación con las aseguradoras que hacen presencia en el territorio y la ESE municipal	GSP - Coordinación Intersectorial	\$ 700.000,00	0	0	1	0	1	\$ 700.000,00
I. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria	Realizar plan de acción y seguimiento a las metas de producto y resultado mediante 2 mesas de articulación intersectorial con EPSAGRO para uso y manejo seguro de plaguicidas; uso racional de productos químicos en la agricultura y buenas prácticas agrícolas y ganaderas a nivel municipal, con monitoreo, seguimiento y evaluación trimestral del mismo.	GSP - Coordinación Intersectorial	\$ 700.000,00	0	1	0	1	2	\$ 1.400.000,00
I. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria	Realizar plan de acción en Entorno Laboral Saludable énfasis del trabajador informal (Economía Popular y comunitaria) de la Economía y seguimiento a las metas de producto y resultado, en pro de la identificación e intervención efectiva de los riesgos asociados a su actividad económica, a través de 3 mesas de articulación intersectorial con la participación de un representante por cada asociación económica informal del municipio, con monitoreo, seguimiento y evaluación trimestral del mismo.	GSP - Coordinación Intersectorial	\$ 700.000,00	0	1	1	1	3	\$ 2.100.000,00
I. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria	Actualizar y operativizar el Comité de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria (COVECOM) del municipio, a través de la realización de tres (3) mesas de trabajo interinstitucionales y comunitarias, con la participación de la Secretario de Planeación con funciones de Dirección Local de Salud (DLS), Comisaría de Familia, ESE Municipal, EAPB, Policía Nacional y líderes comunitarios del área urbana y rural. La actividad incluye la identificación, convocatoria y articulación de actores comunitarios e institucionales, con el fin de fortalecer los procesos de vigilancia en salud pública comunitaria, la detección temprana de eventos de interés en salud pública y la activación oportuna de rutas de notificación y respuesta.	GSP - Vigilancia en Salud Pública	\$ 800.000,00	0	1	1	1	3	\$ 2.400.000,00
I. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria	Elaborar e implementar plan de acción con seguimiento trimestral, para desarrollar la estrategia de Vigilancia Basada en Comunidad (VBC), a través de la realización de tres (3) mesas de trabajo intersectoriales con Secretaría General y de Gobierno con funciones de DLS, ESE, EAPB, líderes comunitarios. Incluye las etapas de Planeación e Implementación de la estrategia.	GSP - Vigilancia en Salud Pública	\$ 700.000,00	0	1	1	1	3	\$ 2.100.000,00

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO		Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL		Versión: 01 Fecha: 30/11/2022
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MP-CPSP-015-2026		

Página 11 de 14

LINEA OPERATIVA	ACTIVIDAD	PROCESO - Sub-categoría línea operativa	VALOR ACTIVIDAD	TR1	TR2	TR3	TR4	TOTAL	VALOR TOTAL
I. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria	Realizar monitoreo y seguimiento al comportamiento semanal de los eventos de interés en salud pública - EISP, con consolidación y análisis mensual de la información, con el propósito de identificar de manera oportuna comportamientos inusuales, generar alertas tempranas y detectar posibles brotes, facilitando la toma de decisiones y la implementación de acciones de control y prevención.	GSP - Vigilancia en Salud Pública	\$ 253.579,00	2	3	3	3	11	\$ 2.789.369,00
VALOR TOTAL									\$ 69.389.369,00

Las demás que sean requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto contractual requerido y/o concertado con el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El (La) **CONTRATISTA** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. **PARÁGRAFO. SEGUNDO EL (LA) CONTRATISTA** puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **PARÁGRAFO. TERCERO: EL (LA) CONTRATISTA** no se encuentra asesorando o adelantando procesos judiciales contra el municipio de Pesca y mantendrá dicha prohibición mientras el contrato de prestación de servicios profesionales permanezca. **CLAUSULA NOVENA: INFORMES.** El contratista deberá presentar los informes, identificando los periodos correspondientes de acuerdo con el cronograma de avance establecido por el supervisor. Los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a: a). El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y además deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: a) Responder y entregar en perfecto estado de funcionamiento a la finalización del contrato los bienes y elementos entregados por la entidad para el desarrollo de la actividad contractual, si fuere el caso. b) Utilizar todos los conocimientos en el apoyo al área y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. c) Desarrollar actividades plenamente identificadas acorde al objeto contractual y sus obligaciones. d) El contratista debe asumir todos los costos y gastos que implique el desarrollo de la actividad tales como pagos por prestación de servicios a terceros, así como seguridad del equipo de trabajo, entre otros. e) Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. f) Efectuar todos los estimativos y cálculos técnicos que el Municipio solicite y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato. g) Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, así como atender las recomendaciones y requerimientos que haga EL MUNICIPIO a través del supervisor y corregir cualquier falla o errores que se cometa en la ejecución del contrato. h) Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución. i) Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio. j) En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6, de la Ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y/o Laborales), así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para hacer los cobros del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, la Contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. 5. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3, del artículo 2, de la Ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos, para esto el contratista deberá practicarse dentro de los quince días siguientes al inicio exámenes de salud ocupacional laboral. Cuando se presenten peticiones o amenazas, LA CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 7. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL MUNICIPIO:** 1) Hacer

	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01 Fecha: 30/11/2022
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MP-CPSP-015-2026	

Página 12 de 14

uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. **2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a: **1).** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2).** Cancelar al **CONTRATISTA** la suma estipulada en la Cláusula Tercera y en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula Cuarta. **3).** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la **CONTRATISTA**, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4).** Ejercer la supervisión del contrato para exigir a la **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **6).** Resolver las peticiones presentadas por la **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO** ejercerá la Supervisión del Contrato con el Ingeniero **DIEGO FERNANDO LÓPEZ PEDROZA – SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS** del municipio o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1).** **CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde del Municipio o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar al Supervisor del contrato respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones y actividades del **CONTRATISTA**. **g).** Informar al Alcalde del Municipio o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar al Alcalde Municipal o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde Municipal o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2).** **CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la Secretaria de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3).** **CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que la **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO**. **c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO. -** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante del **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD:** EL **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 8 del presente contrato. EL **CONTRATISTA**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO**, en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El **MUNICIPIO DE PESCA** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la Cláusula Octava del presente contrato, por parte del contratista y una vez la entidad contratante haya efectuado por lo menos dos (2) requerimientos sobre dicho incumplimiento, la entidad territorial podrá dar por terminado el presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD:** EL **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para la **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de la **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de la **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01 Fecha: 30/11/2022
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MP-CPSP-015-2026	

Página 13 de 14

su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS: El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. En caso de que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato; el **MUNICIPIO** podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo presentado en las actividades contratadas, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor de este. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando no exista saldo a favor de la **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva, cuando esta no se haya requerido o no sea suficiente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial por parte de la **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO. -** La **CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si los hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA GARANTÍA ÚNICA: En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos, es por esto que de conformidad con la forma de pago y considerando el seguimiento que hace el supervisor al contrato, la entidad pública contratante se abstendrá de exigir al contratista garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA: La **CONTRATISTA** es una persona independiente del **MUNICIPIO**, y, en consecuencia, la **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. La **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica financiera comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad contratante presentes y futuras, o condiciones financieras o presupuestales de entidad contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de entidad contratante o cualquier otra entidad estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL **CONTRATISTA** podrá ceder total o parcialmente y subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, con autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: LA **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato.

PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - RELACIÓN LABORAL: Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de la **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de la **CONTRATISTA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre la contratista y la entidad contratante con ocasión de la firma,

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESCA NIT.891.856.464-0	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	Código: GC-P01-F03
	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Versión: 01 Fecha: 30/11/2022
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MP-CPSP-015-2026	

Página 14 de 14

ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidos a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** El Formato Único de Hoja de vida de la **CONTRATISTA** y sus soportes. **e).** Las certificaciones de idoneidad del **CONTRATISTA** y de insuficiencia de personal de planta. **f).** La propuesta del **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **g).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **h).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Pesca - Boyacá. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Carrera 5 No. 4-53 parque principal Pesca _ Boyacá. Correo electrónico alcaldia@pesca-boyaca.gov.co **b).** EI **CONTRATISTA**, Carrera 4 No. 4 – 12 Pesca, Teléfono: 3115756324, correo electrónico psirosavargaspic@gmail.com de conformidad, las partes suscriben el presente documento en Pesca Boyacá.

FIRMA ELECTRÓNICA	El (a) CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ELECTRONICO No. MP-CPSP-015-2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	